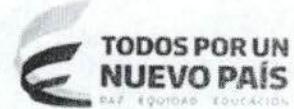




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501275211**



20175501275211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48810 de 02/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

10/1/2014

Page 12 of 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T 815004514-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0025630** de fecha **14 de Marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **WHU766** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** Identificada con el NIT. **815004514-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0025630	14 de Marzo de 2016	WHU766

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0025630 de fecha 14 de Marzo de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

RESOLUCIÓN No. 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

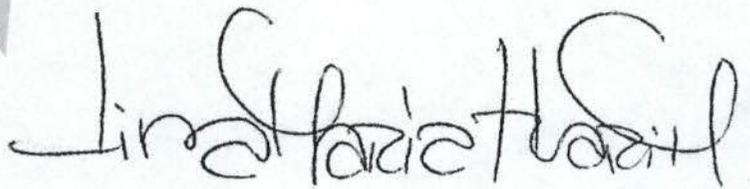
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA / VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **amalfinarvaez@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 48810 DEL 02 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento tiene por objeto informar a los señores magistrados miembros del Tribunal Pleno de la Sala IV de lo actuado en el expediente No. 0025630-17, en el cual se tramita el recurso de amparo interpuesto por el señor [Nombre] contra el acto administrativo No. [Número] emitido por el [Entidad] el día [Fecha].

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

En el presente expediente se tiene en cuenta que el señor [Nombre] alega que el acto administrativo No. [Número] vulnera sus derechos fundamentales de [Derecho] y [Derecho], por lo que solicita se declare su nulidad e inconstitucionalidad.

COPIA

[Firma manuscrita]

LINA MARÍA MARRÓN DE IBARRA
Secretaría Ejecutiva de la Sala IV de lo Contencioso Administrativo

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSITO No. 75001- UU25630

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA												MINUTOS			
2016	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
14	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Orca I con 78

3. PLACA (MARQUE EN LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. CLASE (MARQUE EN NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Suavari

6. SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Cambindo unana
Marra Jereza
38940391

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 76276825
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 76276825
EXPEDIDA: 07-12-2015
VEN: 07-12-2018
NOMBRES Y APELLIDOS: Alfredo Mosquera nuñez
DIRECCIÓN: main 4 # 2 115 (lado lore)
TELÉFONO: 3153942694

TRANSITO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Transportes Especialo llano

12. LICENCIA DE TRANSITO No. 10009184274

13. TARJETA DE OPERACIÓN 0983846

14. DATOS DEL AGENTE
APELLIDOS Y NOMBRES: Isabel Henara
PLACA No. 334
ENTIDAD: stma

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POSICIÓN DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN)

15. INMOVILIZACIÓN
PATIOS: Orca 7 con 33
TALLER: T2V163
PARQUEADERO: Orca 31

16. OBSERVACIONES
No porta el fuec. (extracto de contrato)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: Isabel Henara
BAJO JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR: Se nrega a firmar
C.C. No.

TESTIGO: 16906322
C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501198561



Bogotá, 03/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48810 de 02/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\02-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 48718.odt

The President's message to Congress on January 20, 2001, was a landmark event in American history. It was the first time since the end of World War II that a President's inaugural address was broadcast live on television. The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

The President's message was a clear and powerful statement of his vision for the future of the United States. He called for a new era of peace, prosperity, and freedom for all Americans. He promised to lead the United States to a brighter future, one where the values of democracy and freedom are protected and promoted.

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
CIT 800 062917-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Ba
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN845471580CO

DESTINATARIO

Nombre Razon Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
LLANO GRANDE E.U. EMPRESA

Dirección: TRANSVERSAL 4 # 2-1
LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL
CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAI

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

20/10/2017 15:40:56

Má. Transporte de carga 000798 64 20/05

472

Motivos

1	2	3	4
Desconocido	Reusado	de Devolución	Dirección Errada
1	2	3	4
No Reclamado	No Contactado	Cerrado	Falido
1	2	3	4
Apartado Clausurado	No Reside	No Existe Número	Fuerza Mayor
1	2	3	4

Fecha: DIA 20 OCT 2017

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

C.C.:

Observaciones:

JAMES RODRIGUEZ
C.C. 16.457.639

Observaciones:

Trans. Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co



1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]